Palacio de Justicia Florida – Valle
J01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.go

INFORME DE SECRETARIA. Hoy _____ le informo al señor Juez, que nos correspondió mediante diligencia de reparto, la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, la misma se radica bajo partida **76275-4089-001-2022-0273-00**, la cual pasa a su mesa, para proveer.

DIANA LORENA TENORIO GUZMAN
Secretaria. -

AUTO Nro. 292

Radicación: **76275-4089-001-2022-00273-00**
Clase de asunto: **EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA -**
Demandante: **BANCO DE BOGOTA S.A. NIT: 860.002.964-4**
Demandado: **JOSE DERIAM RIVERA RODRIGUEZ C.C. 10.347.193**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle,

Procediendo a revisar el referido asunto, el cual efectivamente nos correspondió por reparto, con el fin de determinar si reúne los requisitos y así admitir o no su trámite, se concluye que debe inadmitirse por las siguientes razones:

1. Deberá el apoderado accionante, aportar certificado de existencia y representación del BANCO DE BOGOTA S.A., expedido por la cámara de comercio, Actualizado, para determinar la representación legal o el carácter de apoderada de MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ y CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, de igual manera de la inscripción de la escritura publica No. 1803 del 01 de marzo de 2022 en el certificado de existencia y representación del BANCO DE BOGOTA S.A.

2. Deberá el apoderado judicial de la parte demandante aclarar la dirección de residencia del accionado toda vez que en el escrito de la demanda aparece una que difiere de la relacionada en el documento base de la ejecución (pagaré).

Por lo expuesto y con base en los argumentos, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por el BANCO DE BOGOTA S.A. NIT: 860.002.964-4, en contra de JOSE DERIAM RIVERA RODRIGUEZ C.C. 10.347.193, con base en las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE EL TERMINO DE CINCO (5) días para subsanar la presente demanda, so pena de que sea rechazada. Art. 90 C.G.P.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 032 de hoy notifiqué el auto anterior.
Florida (V.), - 5 OCT 2022
Secretaria,